

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**  
**CASOS No. 10.288, 10.310, 10.436, 10.496, 10.631 y**  
**10.771 MIGUEL VACA NARVAJA Y OTROS**  
**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 1/93**  
**CUMPLIMIENTO TOTAL**  
**(ARGENTINA)**

**I. RESUMEN DEL CASO**

**Víctima (s):** Miguel Vaca Narvaja, Bernardo Bartoli, Guillermo Alberto Birt, Gerardo Andrés Caletti, Silvia Di Cola, Irma Ferrero de Fierro, José Enrique Fierro, Marta Ester Gatica de Giuliani, Héctor Lucio Giuliani, Jorge Abelardo Olivares, Rubén Héctor Padula, José Mariano Torregiani y Guillermo Rolando Puerta.

**Peticionaria (s):** Miguel Vaca Narvaja, Bernardo Bartoli, Guillermo Alberto Birt, Gerardo Andrés Caletti, Silvia Di Cola, Irma Ferrero de Fierro, José Enrique Fierro, Marta Ester Gatica de Giuliani, Héctor Lucio Giuliani, Jorge Abelardo Olivares, Rubén Héctor Padula, José Mariano Torregiani y Guillermo Rolando Puerta.

**Estado:** Argentina

**Informe de Admisibilidad No.:** N/A

**Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.:** [1/93](#), publicado el 3 de marzo de 1993.

**Relatoría vinculada:** N/A

**Temas:** Garantías judiciales / Protección judicial

**Hechos:** Los peticionarios sostuvieron que fueron víctimas de detenciones arbitrarias durante la Junta Militar que gobernó en Argentina entre 1976 y 1983. Dichas detenciones se dieron sin orden judicial, variando entre 3 meses a 7 años de prisión. Además, la mayoría de los peticionarios estuvieron detenidos bajo condiciones opresivas y en un ambiente de tortura.

Por otro lado, los peticionarios intentaron obtener justicia, pero aseguraron que los fallos de la Corte Suprema argentina declararon la prescripción de sus acciones violando el derecho a las garantías judiciales y protección judicial, consagrados en la Convención Americana en su artículo 8 y 25.

La petición de las víctimas no versó en lo relativo a las detenciones ni a las condiciones de detención, sino sobre la violación de los derechos contenidos en los artículos 8 y 25 de la Convención, ya que los hechos de detención y tortura fueron anteriores a la vigencia de la CADH en Argentina.

**II. ACTIVIDAD PROCESAL**

1. El 11 de mayo de 1990, el Estado informó su interés de reparar integralmente a las víctimas. El 26 de abril de 1990, el Estado había decretado la creación de una comisión *ad hoc* para redactar un proyecto ley que brindara a los peticionarios la compensación que merecían.

2. El 10 de enero de 1991, el Estado publicó el Decreto 70/91 a través del cual se reconoció el derecho a las víctimas de acceder a una compensación adecuada y el Estado indicó que el Ministerio del Interior era el ente encargado de efectuar la compensación.

3. El 11 de septiembre de 1991, las partes firmaron un acta de consentimiento donde manifestaron que la compensación brindada en el Decreto 70/91 satisfacía todos los reclamos de la parte peticionaria.

4. Los peticionarios aceptaron finalmente recibir la siguiente indemnización:

Vaca Narvaja, Miguel - 56.511 pesos  
Bartoli, Bernardo - 36.855 pesos  
Birt, Guillermo Alberto - 71.739 pesos  
Caletti, Gerardo Andrés - 24.921 pesos  
Di Cola, Silvia - 58.212 pesos  
Ferrero de Fierro, Irma Carolina - 4.401 pesos  
Fierro, José Enrique - 20.655 pesos  
Gatica de Giuliani, Marta Ester - 28.377 pesos  
Giuliani, Héctor Lucio - 80.514 pesos  
Olivares, Jorge Abelardo - 46.899 pesos  
Padula, Rubén Héctor - 56.403 pesos  
Torregiani, José Mariano - 37.773 pesos  
Puerta, Guillermo Rolando - 67.284 pesos

5. Las partes sostuvieron reuniones junto a la Comisión el 19 de septiembre de 1991, el 31 de enero y 19 de septiembre de 1992 para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

### **III. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO**

6. Tanto el Estado como la parte peticionaria manifestaron su satisfacción con el procedimiento de solución amistosa y solicitaron a la Comisión el cierre de los casos.

7. El 3 de marzo de 1993, la Comisión emitió su Informe de Solución Amistosa No. 1/93 aprobando el acuerdo alcanzado entre las partes y concluyendo al supervisión de los casos.

### **IV. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO**

#### **A. Resultados individuales del caso:**

- El Estado argentino otorgó una compensación económica a 13 víctimas.